



PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-016-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 006.15.HS

RAZÓN SOCIAL: LANGOSTINERA MACORI S.R.L

DIRECCIÓN LEGAL: ALFONSO UGARTE Nº 225 OF. 401 -TUMBES

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE PALACIOS GONZALES

ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*), EN UN TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 102.5 ha.

DISPOSITIVO LEGAL: R.D Nº 225-2013-PRODUCE/DGCHD (05.11.2013)

UBICACIÓN: ALTURA DEL Km 1270 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE EN EL SECTOR EL ALCALDE, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*) ,DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 06-02-2015 (ACTA DE AAH Nº 010-15-CRU-TUM-ACSMMA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO **002-24-CRU-LNMC1**, ENTRA EN VIGOR EL 18 DE FEBRERO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26º, DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA Nº IAH- 016-15-CRU-TUM-ACSMMA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 18.02.2016

CALLAO, 23 DE FEBRERO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
-SANIPES-

Ing. FERNANDO GUEVARA ZVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO Nº PTH-016-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola LANGOSTINERA MACORI S.R.L ubicado altura del km 1270 de la carretera panamericana norte en el sector El Alcalde, distrito, provincia y departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 18 de Febrero de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura del recurso Langostino Blanco (*Litopenaeus vannamei*), destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>



El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola Nº PTH-016-15-CRU-SANIPES.

Callao, 23 de Febrero de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas